CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro CI2025-075, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.
C.C O NIT	890.982.489-1
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ
C.C. O NIT:	890.982.138-1
DIRECCIÓN:	BARRIO CALLE ZEA.
OBJETO DEL CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINITRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA, SEGUN LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCION 518 DE 2015, LA RESOLUCION 3280 DE 2018 Y LA RESOLUCION 295 DE 2023, RESOLUCION 100 DE 2024, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIETOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($225.924.491) M/CTE.
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025.

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de 70.925.149 de Anorí, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL CONTRATANTE** y por el otro **LA E. S. E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ, con NIT 890.982.138-1,** Representada legalmente por **GEDWIN VALENCIA RAMOS,** con domicilio en el Municipio de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía No 71.588.816 expedida en Medellín, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO. CONVENIO INTERADMINITRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA, SEGUN LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCION 518 DE 2015, LA RESOLUCION 3280 DE 2018 Y LA RESOLUCION 295 DE 2023,

RESOLUCION 100 DE 2024, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.

SEGUNDA. -VALOR: Para el presente Convenio Interadministrativo se asignará un presupuesto oficial **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIETOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($225.924.491) M/CTE**.

TERCERA. -FORMA DE PAGO: Se realizará de manera bimestral, de acuerdo a la ejecución de las actividades, previamente avaladas por el Supervisor del Convenio y reflejadas en los informes de ejecución presentados por **LA E.S.E.** Para el pago efectivo **LA E.S.E.**, deberá acreditar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondiente al o los períodos que se facturen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está sujeto a modificaciones en su cuantía según el CONPES de asignación o reducción de recurso para la vigencia 2025; de igual forma a sus acciones y/o servicios, las cuales se harán mediante **OTRO SÍ**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Municipio se obliga con la ESE a transferirle los recursos del presente convenio con base en la real ejecución de ellos y hasta por la cuantía definida en la presente cláusula. Una ejecución superior a la cuantía aquí contratada deberá ser asumida por la ESE Contratista, una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Anorí o quien este designe. El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del convenio, para los demás convenios se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

CUARTA. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo es desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este convenio en los términos señalados en la propuesta presentada por el mismo y específicamente a cumplir las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. 3. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la

ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del convenio. 10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del convenio para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. 12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del convenio. 13. Informar por escrito al supervisor del convenio, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual. 14. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del convenio deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales. 15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 16. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 17. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se compromete a ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual y en el plan operativo 2025, que hace parte integral del presente convenio. 1. Garantizar que el 100% del tiempo contratado del Equipo Básico de Atención en Salud EBAS sea asignado al desarrollo del objeto del convenio. (enfermera, psicólogo, técnico en salud pública), según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011. 2. Promover las acciones de Salud Pública entorno al Curso de Vida de la población. 3. Garantizar que se le den los créditos correspondientes a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL en toda actividad realizada, así como materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa. 4. Toda actividad realizada deberá estar respaldada por la firma del beneficiario o representante de la familia o del grupo de personas objeto de la actividad para este cumplimiento, la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL entregará al contratista, un instrumento de relación de actividades diarias (lineamiento operativo 2025- anexo técnico). 5. Hacer entrega de cada uno de los productos incluidos en los respectivos programas de salud pública. 6. Cumplir con las acciones que conforman el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC, los cuales son el objeto del presente convenio, las responsabilidades de la Institución contratada, es la de ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según el Artículo 11 de la resolución 518 de 24 de febrero de 2015 y la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023. 7. Conformar y fortalecer las de redes

comunitarias sectoriales e intersectoriales. 8. Garantizar las jornadas nacionales de vacunación según los lineamientos del Ministerio de Salud. 9. Destinar un Coordinador específico para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC con el perfil de enfermera profesional con experiencia en salud pública. 10. Realizar, como mínimo 10 Jornadas de salud, garantizando las acciones de Salud Pública y lineamientos establecidos por parte del Ministerio de la Protección Social y la secretaria de Salud de Antioquia, enmarcados en la implementación de la Atención Primaria en Salud -A.P.S. 11. Contar con una asistencia mínima de Veinte (20) personas en dichas actividades y que estén realizadas por personal idóneo y calificado y se cuente con la presencia de las personas delegadas como veedores por parte de la Personería Municipal. 12. Una vez firmada el acta de inicio se deberá programar una reunión con el fin de socializar el respectivo cronograma de actividades ante la secretaria de Salud y Bienestar Social, la personería Municipal y las veedurías. 13. Entregar Bimestralmente las actividades programadas según cronograma elaborado en la propuesta y deberán ser presentados los cinco (05) primeros días siguientes a la terminación del Bimestre Correspondiente para su debida elaboración de acta de avance de la ejecución del objeto del presente convenio incluyendo los formatos que sean definidos como soportes de las actividades realizadas, en medio Físico y Magnético. 14. Las carpetas que contienen los anexos de cada una de las actividades de los componentes del PIC, deberán ser entregadas debidamente foliadas y sin ganchos de cosedora. 15. Estas carpetas o anexos deben ser entregadas cada dos (02) meses, antes del respectivo pago, para la debida revisión por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien ésta designe. Sin el visto Bueno de la secretaría, no se realizará el pago del respectivo bimestre. 16. Mencionar en cada actividad que estas acciones correspondan al Plan de Salud Territorial y que se encuentran contempladas dentro del Programa de Gobierno y el respectivo Plan de Desarrollo de la actual Administración 2020 - 2025, buscando estimular la participación comunitaria en forma activa y constante. 17. El contratista ejecutará las actividades según el lineamiento operativo 2025, el cual está incluido como anexo técnico. 18. Tener en cuenta dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, los ejes que contempla el Acuerdo Municipal Nro 010 del 21 de noviembre de 2023, Actualización de la PPSM, los cuales son.

- EJE 1: Promoción de la convivencia y Salud Mental en los entornos, fortalecimiento y desarrollo de entornos protectores al consumo de SPA.
- EJE 2: Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como los trastornos mentales y epilepsia, y prevenir los factores riesgo, frente al consumo de SPA.
- EJE 3: Atención integral y tratamiento integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia.
- EJE 4: Rehabilitación integral e inclusión social.
- EJE 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

19. Tener en cuenta dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, los componentes que contempla el Acuerdo Municipal Nro 009 del 21 de noviembre de 2023, por medio del cual se adopta la Política Pública de Diversidad Sexual y Plan Estratégico del Municipio de Anorí, los cuales son.

- Componente 1: Derechos.
- Componente 2: Educación.
- Componente 3. Salud.
- Componente 4: Empleabilidad y Emprendimiento.
- Componente 5: Identidad y Cultura.
- Componente 6: Construcción de paz.

20. Realizar las acciones de Salud Pública, con enfoque diferencial, haciendo énfasis en la población étnica, para disminuir las brechas existentes, según el artículo 13 de la Ley 1498 de 2011. 21. Las Intervenciones Colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la Política de Participación Social en Salud PPSS, en población étnica. 22. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud. 23. La entidad Territorial, hará entrega del lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio del PIC, emitiendo las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades. 24. La entidad Territorial solicitará a la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, como indicador de producto y soportes requeridos para la auditoria, evaluación técnica, administrativa y financiera la presentación de los RIPS con los CUPS, para su correspondiente pago. 25. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS" para el pago. 26. Manejar los Recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación del Convenio, los recursos allí depositados, sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución del convenio. 27. Garantizar el desarrollo de procesos de veedurías ciudadanas en salud del presente convenio. 28. Participar de forma obligatoria en los espacios de análisis y trabajo, convocados por la entidad Territorial contratante. 29. Destinar un Coordinador específico para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC con el perfil de enfermera profesional con experiencia en salud pública. 30. Las Intervenciones Colectivas, deben orientarse a complementar las obligaciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud, según necesidad y plan de cuidado individual y familiar 31. Hacer entrega a la Secretaría de Salud y Bienestar Social de los informes o actividades contempladas en el POAI, correspondientes al bimestre a rendir, a más tardar en los **OCHO (08)** primeros días del mes siguiente de terminar el período a rendir. 32. Todas las inherentes al desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el convenio.

SEXTA. -GARANTÍAS: La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de LA ALCALDIA DE ANORI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	La duración del convenio y cuatro (04) meses mas	10% del valor del convenio

Beneficiario / Asegurado:	MUNICIPIO DE ANORI ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO DE ANORI**, éste podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

SEPTIMA. -MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION DEL CONVENIO: Las modificaciones de las cláusulas del presente CONVENIO, se harán a través de un CONVENIO modificatorio u Otro Sí, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas. El Municipio de Anorí tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del convenio.

OCTAVA. -CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora a incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas par EL CONTRATISTA, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio, podrá el Municipio de Anorí, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del convenio cada vez que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio de Anorí podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio de Anorí.

DÉCIMA SEGUNDA: **DE LA APLICACION DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA: **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082

de 2015, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley.

DÉCIMA CUARTA: **INDEMNIDAD**: El contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del convenio.

DÉCIMA QUINTA: **CESIÓN DEL CONVENIO**: El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del CONVENIO, se estipula en forma clara y expresa, que no existirá vínculo alguno entre el Contratante y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate o vincule laboralmente para la realización de las actividades que constituyan el objeto y realización del presente CONVENIO. Público).

DÉCIMA SÉPTIMA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El CONVENIO se podrá dar por terminado además de las causales previstas en la Ley por la ocurrencia de hechos que imposibiliten la ejecución del objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: **SUPERVISIÓN:** Para la vigilancia de la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, se designa la Supervisión a la Secretaría de Bienestar Social, quien velará por la correcta inversión de los recursos y cumplimiento pleno del objeto del convenio, quien deberá verificar los informes y soportes legales presentados por **LA E.S.E**. Cualquier inobservancia deberá constar por escrito y adoptarse las medidas correctivas pertinentes.

DÉCIMA NOVENA: **RESPONSABILIDAD LEGAL:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente CONVENIO, según las normas contemplada en el código de comercio, el código civil, el código penal, y la ley 100 de 1.993.

VIGÉSIMA: **MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente CONVENIO, se harán a través de un CONVENIO modificatorio u Otro Sí, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: - **DOMICILIO:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente CONVENIO El Municipio de Anorí, en su área urbana y rural.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demanden la legalización del presente convenio correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el Municipio de Anorí el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a los códigos

presupuestales incluidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anorí, anexos de este convenio.

VIGESIMA TERCERA: **DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio EL PAS Plan de Acción y PIC Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2025,

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente CONVENIO se tuvieron en cuenta la declaración de los Requisitos Esenciales e Inscripción en el Registro Especial de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Definitiva o Provisional) expedida a favor del Contratista, y se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA QUINTA: PAZ Y SALVO: Si al momento del pago, el contratista no se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Anorí, este autoriza al mismo, sin previo aviso a realizar las deducciones a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Para efectos de notificaciones de los Actos Administrativos u otro tipo de información que surjan del presente convenio, autorizo para que me sean notificados electrónicamente al correo **gerencia@hospitalanorí.gov.co**

Para constancia, se firma en el Municipio de Anorí, a los seis (06) día del mes de marzo de 2025.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **MUNICIPIO DE ANORI**	ORIGINAL FIRMADO **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI**
Nombre: Gustavo Alfredo Silva Gutiérrez **CC:70.925.149**	**Nombre: Gedwin Valencia Ramos** **CC: 71.588.816**

Elaboró:	Revisó y ajustó	Aprobó
Emilce Velásquez Auxiliar Administrativa	Claudia Patricia Vélez Secretaria de Salud y Bienestar Social.	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación..